



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Resolución de contrato
Radicado	05001 40 03 014 2022 00698 00
Demandante	Humberto de Jesús Ramírez Botero
Demandado	Hilda Yaneth Hurtado Muñoz
Interlocutorio	Nro. 652
Asunto	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos por auto de inadmisión, y considerando que la demanda de la referencia reúne los requisitos contenidos en los artículos 82 y 368 y siguientes del C.G.P., y demás normas concordantes, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE MENOR CUANTÍA, instaurada por **HUMBERTO DE JESÚS RAMÍREZ BOTERO C.C. 70.043.828**, en contra de **HILDA YANETH HURTADO MUÑOZ C.C. 60.362.574**.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la presente demanda el trámite del proceso verbal conforme al artículo 368 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a los demandados conforme lo establecen los artículos 290 y siguientes del C.G.P., y el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CÓRRASE traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 del C.G.P., en orden a lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: Previo decretar las medidas cautelares solicitadas el demandante deberá prestar caución por la suma de \$23.530.000, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en núm. 2º del art. 590 del Estatuto Procesal Civil.

SEXTO: Se reconoce personería al abogado GUSTAVO ALBERTO GARCÍA portador de la T.P 310.219 del C. S de la J.

Se requiere al apoderado para que adjunte certificado del Registro Nacional de Abogados donde se pueda verificar el correo electrónico que tiene reportado en el SIRNA; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y Artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

NOTIFÍQUESE

**JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ**

P3

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbfb235443a3ad784f132b576d64890075738e35799f7c3da88c4a02cd4fb943**

Documento generado en 28/03/2023 04:51:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>